



**H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ
2018-2021**



SINANCHÉ YUCATÁN A 20 DE MAYO DEL 2019

**ASUNTO: INICIATIVA DE
REFORMA A LA LEY DE INGRESOS.**

NÚMERO DE OFICIO: SINANCHÉ/054/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE CON LAS FACULTADES QUE ME OTROGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, VENGO A PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DE SINANCHÉ, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DEL 2018, LA MODIFICACIÓN ES ESPECÍFICAMENTE EN EL TÍTULO SEGUNDO, IMPUESTOS, CAPÍTULO I, IMPUESTO PREDIAL EN SU ARTÍCULO 16, YA QUE POR ERROR HUMANO SE INCLUYÓ UNA TABLA ERRÓNEA.

DE IGUAL MANERA PRESENTO COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, EN LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DICHA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS.

CABE HACER DEL CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA QUE EL MUNICIPIO DE SINANCHÉ DEPENDE MUCHO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA ESTE MUNICIPIO ES MUY BAJA Y VARIABLE, POR TAL MOTIVO, AL DISMINUIR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL AFECTA CONSIDERABLEMENTE LA ECONOMÍA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO PRESTA A LOS POBLADORES.

SE ADJUNTA UN CD. CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
21 MAY 2019

ATENTAMENTE:

DR. FELIPE DE JESÚS ROJAS ESCALANTE.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SINANCHÉ YUCATÁN

2018- 2021



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
2018 - 2021
SINANCHÉ, YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
21 MAY 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 10:25 hrs

FIRMA: [Firma]

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 10:53 hs

FIRMA: [Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ 2018-2021



JUSTIFICACIÓN

PRIMERO: SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN EN DICHA LEY DE INGRESOS EN EL TITULO SEGUNDO, IMPUESTOS, CAPÍTULO I, IMPUESTO PREDIAL EN SU ARTÍCULO 16, YA QUE POR ERROR HUMANO SE INCLUYÓ UNA TABLA ERRÓNEA, QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

TABLA ERRÓNEA VALORES CATASTRALES

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA ANUAL	FACTOR PARA APLICAR AL EXCEDENTE DEL LÍMITE
PESOS	PESOS	PESOS	
\$ 0.00	\$ 10,000.00	\$ 45.00	0.003
\$ 10,001.00	\$ 20,000.00	\$ 50.00	0.005
\$ 20,001.00	\$ 30,000.00	\$ 55.00	0.007
\$ 30,001.00	\$ 40,000.00	\$ 60.00	0.009
\$ 40,001.00	\$ 50,000.00	\$ 65.00	0.0011
\$ 50,001.00	\$ 60,000.00	\$ 70.00	0.0013
\$ 60,001.00	\$ 70,000.00	\$ 85.00	0.0015
\$ 70,001.00	\$ 80,000.00	\$ 100.00	0.0017
\$ 80,001.00	\$ 90,000.00	\$ 115.00	0.0019
\$ 90,001.00	\$ 100,000.00	\$ 130.00	0.0021
\$ 100,001.00	EN ADELANTE	\$ 150.00	0.0023



H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ 2018-2021



SEGUNDO: DICHA TABLA VA EN CONTRA DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DE NUESTRO MUNICIPIO. HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LA MAYOR RECAUDACIÓN DE RECURSO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ, YUCATÁN ES A RAZÓN DEL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL, SOBRE TODO, EN EL ÁREA TURÍSTICA QUE ES EL PUERTO, DONDE EL PODER ADQUISITIVO ES ALTO.

DEBIENDO SER ESTA TABLA LA CORRECTA:

TABLA CORRECTA

VALORES CATASTRALES

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA ANUAL	FACTOR PARA APLICAR AL EXCEDENTE DEL LÍMITE
PESOS	PESOS	PESOS	
\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 45.00	0.003
\$ 1,001.00	\$ 2,000.00	\$ 47.00	0.003
\$ 2,001.00	\$ 3,000.00	\$ 49.00	0.004
\$ 3,001.00	\$ 4,000.00	\$ 50.00	0.004
\$ 4,001.00	\$ 5,000.00	\$ 60.00	0.005
\$ 5,001.00	\$ 6,000.00	\$ 70.00	0.005
\$ 6,001.00	\$ 7,000.00	\$ 80.00	0.006
\$ 7,001.00	\$ 8,000.00	\$ 90.00	0.006
\$ 8,001.00	\$ 9,000.00	\$ 100.00	0.006
\$ 9,001.00	\$ 10,000.00	\$ 110.00	0.006
\$ 10,001.00	EN ADELANTE	\$ 120.00	0.006



H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ
2018-2021



TERCERO: "EJEMPLIFICANDO Y SUSTENTANDO ESTE ERROR ANEXAMOS 2 EJEMPLOS"

PREDIO VALOR CATASTRAL \$700,000.00

VC-LI (FACTOR)+CFA=

EN DONDE:

VC VALOR CATASTRAL

LI LIMITE INFERIOR

FACTOR FACTOR PARA AMPLIAR EL EXCEDENTE DEL LIMITE

CFA CUOTA FIJA ANUAL

1.- TABLA CORRECTA

700,000.00-10,001.00 (.006) +120=4,529.99

2.- TABLA INCORRECTA

700,000.00-10,001.00 (.0023) +150= 1,529.99

CUARTO: COMO PODEMOS VER DICHA TABLA ERRADA QUE SE ENVIÓ PARA SU APROBACIÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, VA EN CONTRA DE LA RECAUDACIÓN QUE TENÍAMOS DEL IMPUESTO PREDIAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TABLA DEL AÑO 2018, Y DE AÑOS ANTERIORES. ES DECIR, AL APLICAR LA TABLA DE VALORES CON LA FORMULA ERRADA HAY UNA DISMINUCIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA DE UN SETENTA POR CIENTO QUE SE DEBERÍA COBRAR POR EL ERROR DE LA TABLA DE VALORES.

QUINTO: CABE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE SINANCHÉ DEPENDE MUCHO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA ESTE MUNICIPIO ES MUY BAJA Y VARIABLE, POR TAL MOTIVO AL DISMINUIR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL AFECTA CONSIDERABLEMENTE LA ECONOMÍA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO PRESTA A LOS POBLADORES.



**H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ
2018-2021**



POR TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS

SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA SE ANALICE Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL PERIODO FISCAL 2019 ESPECÍFICAMENTE AL ARTÍCULO 16, CAPÍTULO I, IMPUESTO PREDIAL DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINANCHÉ QUE A CONTINUACIÓN ANEXAMOS, NO OMITIMOS MANIFESTAR QUE FUE LA QUE SE USÓ EN EL AÑO 2018:

ARTÍCULO 16.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TARIFA:

VALORES CATASTRALES

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA ANUAL	FACTOR PARA APLICAR AL EXCEDENTE DEL LÍMITE
PESOS	PESOS	PESOS	
\$ 0.00	\$ 1,000.00	\$ 45.00	0.003
\$ 1,001.00	\$ 2,000.00	\$ 47.00	0.003
\$ 2,001.00	\$ 3,000.00	\$ 49.00	0.004
\$ 3,001.00	\$ 4,000.00	\$ 50.00	0.004
\$ 4,001.00	\$ 5,000.00	\$ 60.00	0.005
\$ 5,001.00	\$ 6,000.00	\$ 70.00	0.005
\$ 6,001.00	\$ 7,000.00	\$ 80.00	0.006
\$ 7,001.00	\$ 8,000.00	\$ 90.00	0.006
\$ 8,001.00	\$ 9,000.00	\$ 100.00	0.006
\$ 9,001.00	\$ 10,000.00	\$ 110.00	0.006
\$ 10,001.00	EN ADELANTE	\$ 120.00	0.006



H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ 2018-2021



EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A PAGAR SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL LÍMITE INFERIOR SE MULTIPLICARÁ POR EL FACTOR APLICABLE, Y EL PRODUCTO OBTENIDO SE SUMARÁ A LA CUOTA FIJA.

TODO PREDIO DESTINADO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PAGARÁ 10 AL MILLAR ANUAL SOBRE EL VALOR REGISTRADO O CATASTRAL, SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR RESULTANTE EXCEDA A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN AGRARIA FEDERAL PARA TERRENOS EJIDALES.

TODO PREDIO MARCADO CON NÚMERO DE TABLAJE PAGARA COMO BASE SU VALOR CATASTRAL.

HACEMOS LA ACLARACIÓN QUE ESTA TABLA ES EXACTAMENTE COMO SE APLICÓ EN EL AÑO 2018.

DE IGUAL MANERA SE ANEXA A LA PRESENTE, LA SESIÓN DE CABILDO DEBIDAMENTE CERTIFICADA EN DONDE SE APRUEBA LA PROPUESTA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE SINANCHÉ, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 16.



**H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHÉ
2018-2021**



FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículo 8 (octavo) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; artículo 35 frac. IV y 36 de la constitución política del estado de Yucatán; y el artículo 141 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán.

POR LO ANTES EXPUESTO Y MOTIVADO. - SOLICITANDO ATENTAMENTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SU ESTUDIO Y APROBACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, Y REGRESAR A LA QUE UTILIZARON EN EL AÑO 2018 YA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA MEJOR CAPTACIÓN DE INGRESOS A NUESTRO MUNICIPIO, Y TENER UN SUSTENTO JURÍDICO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS PEDIALES.

PROTESTO TODO LO NECESARIO EN LA LOCALIDAD DE SINANCHÉ, YUCATÁN, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE:



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
2018 - 2021
SINANCHÉ, YUCATÁN

DR. FELIPE DE JESÚS ROJAS ESCALANTE.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SINANCHÉ YUCATÁN
2018- 2021